

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

3. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
8. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 20 de Septiembre de 1924.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 77 de la vigente Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 determina que los Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones, revisando y registrando los títulos profesionales, formando listas nominales, con altas y bajas, de que remitirán copias, dentro del mes de Octubre de cada año, á V. S., al Director general de Sanidad (antes Inspector general de Sanidad), al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia, cuidando de inutilizar los títulos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y el sello correspondiente los de los nuevamente inscritos, y á fin de que no deje de cumplimentarse tan importante precepto legal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se le recuerde á V. S. para que excite el celo de todos aquellos que se encuentran en el deber de cumplimentar lo que determina el citado artículo 77, en bien de la salud pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de provincia.

(«Gaceta» del 21 de Septiembre de 1924.)

#### Dirección general de Sanidad.

##### CIRCULAR

Dispuesto por el vigente Reglamento de Baños, en su artículo 57, regla 13, que todo Médico director de Establecimiento balneario está obligado á presentar las estadísticas de concurrencia, con arreglo al modelo número 2, al terminar la temporada oficial, y á dar parte del sitio en que se propone residir, y habiéndose observado que algunos Directores omiten el cumplimiento de la referida obligación, dando lugar con ello á que se desconozcan las estadísticas.

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que por los Alcaldes de las localidades donde radiquen los balnearios se notifique á los expresados Médicos que si dejasen de cumplir la referida obligación serán sometidos á expediente y castigados con arreglo á lo preceptuado en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Baños, si perteneciesen á la clase de Directores propietarios ó habilitados, y si fuesen interinos quedarán, desde luego, excluidos para poder ser nombrados con tal carácter en años sucesivos.

2.º Que se advierta á los Alcaldes y dueños de balnearios de la obligación de autorizar la estadística en unión del Médico director.

3.º Que las estadísticas (modelo número 2) sean remitidas, en pliegos certificados, á ese Gobierno y á esta Dirección general, el día en que termine la temporada oficial; y

4.º Que en iguales sanciones incurrirán los Médicos directores de cualquiera clase que, durante el mes de Diciembre, no remitan, certificadas, la Memoria y estadística determinadas en el apartado 9 de dicho artículo 57 del Reglamento de Baños.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, encareciéndole la urgencia para efectuar las oportunas notificaciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.—El Director general, F. Murillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Sección de Fomento

##### AUTOMÓVILES—CIRCULAR

Disponiendo el apartado b) del artículo 8.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918 para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, que deberán presentar á nuevo reconocimiento los vehículos de las categorías primera y segunda cada cinco años, así como los de la tercera dedicados á servicio particular. Los de la cuarta categoría y los de la tercera dedicados á alquiler ó á servicio público, se presentarán anualmente á nuevo reconocimiento, ó en menor plazo, si así se consignase en el permiso, he dispuesto, que en el plazo de quince días, se presentarán á nuevo reconocimiento todos los vehículos con motor mecánico comprendidos en la referida disposición. Pasado el cual se procederá á imponer el correctivo correspondiente á los que no lo hubiesen cumplimentado.

Zamora 23 de Septiembre de 1924.

El Gobernador interino,

Jaime Fiol.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, se publica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio del corriente año, incorporando al Ministerio de Fomento las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza agrícola, pecuaria ó minera.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer con carácter general las reglas siguientes para el ejercicio y servicios de Administración y regularización del Protectorado é Inspección de las citadas instituciones y Fundaciones:

1.ª El Protectorado y funciones consiguientes de las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza agrícola pecuaria ó minera, queda confiado al Ministro de Fomento, quien lo desempeñará por sí ó por la Subsecretaría, siendo sus auxiliares los Directores generales de Agricultura y Montes y de Minas y los de las respectivas Escuelas de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, de Veterinaria y de Minas.

2.ª Para el ejercicio del Protectorado, en lo relativo á autorizaciones, investigaciones, reconocimientos, regularización, clasificación y funcionamiento de dichas instituciones y fundaciones se observarán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Junio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la beneficencia docente particular.

3.ª Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de Fomento, en el improrrogable plazo de un mes, relación de las Escuelas benéfico-docentes de enseñanza agrícola pecuaria ó minera que procedentes de fundación particular existan en la respectiva provincia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1924.—El Marqués de Magáz.—Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.»

En las localidades donde existan Centros docentes á que se refiere la preinserta Real orden, las Alcaldías respectivas lo comunicarán en el improrrogable plazo de quinto día á este Gobierno civil.

Zamora 23 de Septiembre de 1924.

El Gobernador interino,

Jaime Fiol.

### Delegación gubernativa de Toro

Los señores Alcaldes de Abezames, Belver de los Montes, Castronuevo, Gallegos del Pan, Pobladora de Valderaduey, Valdefijas, Villalube y Villardondiego, cumplirán, con toda urgencia, la circular de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL número 103, ó se les aplicarán las sanciones que determina la legislación sobre abastos.

Toro 19 de Septiembre de 1924.—El Delegado gubernativo, León Puig. R—3734

## GOBERNACION

Véase el número anterior.

- D. Juan Casado Mendoza  
Rogelio Hernández y Ruiz  
Ramón Requeni Asins  
Manuel S. Gallardo Alonso  
Fernando Clutaró Bras  
Victor Manuel Becerra y Herrera  
Narciso C. Pajares Polo  
Juan Villanueva y Berástegui  
Mariano Navarro Ciria  
Francisco Quintana Berqui  
Vicente Cortés Pastor  
Francisco Benita Molina  
Eulogio Manuel de la Ossa Domínguez  
Anselmo Govantes Pineda  
Angel Herrera Añover  
Luis Beltrán Olcina  
Antonio Luis Ramos Carde  
José María García de la Rosa  
Ramón Astray Labarta  
Juan Ramón Cerdán Blanquer  
Francisco Asensio García  
José Marcos de Segovia  
Pedro Pinar Muñedo  
Emilio Fuentes Orrégo  
Juan Pazo Luna  
Miguel Láncho Martín de la Fuente  
Julían Delgado Martos  
Fernando Hernández Jordán  
Miguel de la Hoz y Saldaña  
Luis Morillas y Quintero  
Enrique Torrijos y Horcázada  
Joaquín Fernández Puga  
Manuel María Montoro Morillas  
Cristóbal Rodríguez de Hinojosa  
Alredo Torrent Fernández  
Antonio Mofeno Rubio  
Carlos Ruiz Guillón  
Luis Androer Huguet  
Ceferino Tomás Laseca Fernández  
Alfonso Ariza y Salas  
Pedro de Górgolas y de Urdampilleta  
José María de Ciria y López  
Braulio Gavia Ramírez de la Biscina  
José Segura Fernández  
Joaquín Viñeta Pons  
Antonio Campos García  
José Foulquie y Mazón  
Dionisio Almonacid Martínez  
Santiago Peña Carrascosa  
Pelayo Lósilla Pérez  
Enrique Reyna Perales  
Alejandro Lorente y Solaz  
Luis Victory y Manella  
Antonio Millán Millán  
Luis Villanueva y Muñiz  
Estebán Cano Cortés Valverde  
Faustino Cela Sanmartino  
Manuel Sánchez y Sánchez  
Juan Luis Soria Saval  
César Cancela Noguero  
Eustaquio Vallejo Durán  
Emilio Alonso González  
Ernesto Pérez Martínez  
Andrés Sánchez Gómez  
Juan Ramos Cadenas  
José María Blanco Pérez del Camino  
Domingo Peñaranda Marcos  
Justiniano Valle Maivo  
Alfonso Magno Gómez  
Eduardo Gutiérrez Lozano  
Vedasto Verdú Carbonell  
José Olarras Garmendia  
Antonio Brú y Rico  
Tomás Muñoz Molina  
Francisco Díaz Villar y de la Gala  
Manuel Fraile Martín  
Francisco Baztan Vergara  
Arturo Noguero Buján  
Bernardo Romero Martínez  
Agustín Castarlenas Ricart  
Cesáreo del Valle Junco  
Federico Calero Múgica
- D. Rafael Espinar Garrido  
Adolfo Pérez Gascón  
Fernando Valvaseda Medina-marca  
Venancio Méndez Feijoo  
Pedro Ortiz de Novales  
Luis Díaz Hevia  
José Chofré Chordá  
José Buitrago Marín  
José Moreno Linares  
José de Barrasa y Muñoz  
Francisco Benloch Martínez  
Gabriel Rico Pérez  
Fernando Moscardó Canals  
Francisco Olesa Omedes  
Enrique Alonso Herranz  
Francisco Andrés Gómez  
Juan Olero Villa  
Luis Larrea Peñalva  
Emilio Tortosa Molla  
Antonio Ramón Pastor  
Rafael Almenar Gil  
Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé  
Manuel de Mateo Laiglesia  
José María de Mateo Laiglesia  
Luis Lima Escobar  
Francisco Lucas Vilar  
Ernesto Báltar Santaló  
José Peraltá Molero  
José Celedonio Porcel Melero  
Miguel Vidal Guardiola  
Manuel Raventós Bordoy  
Cristóbal Amorós Cerdán  
Mariano Valiente Gálvez  
José Atienza Carbonell  
Juan Comenge Chornér  
Alberto Cebreiros Churrieses  
Santiago Sánchez Sánchez  
Julio Pérez de Guerra  
José Gómez Araujo  
Manuel Cortón Rodríguez  
Antonio Molina Mogorrón  
Ramón López y López  
Juan Antonio Ortiz Alvarez  
Manuel Miró Esplugas  
José Rovira de la Canal  
Sebastián Herrero y Herrero  
Federico A. Sánchez Pérez  
Emilio Melero Martínez  
Antonio Jaime y Roselló  
Ignacio Subirach y Ricart  
Francisco Barceló Caimán  
Antonio Nin Devesa  
Valeriano de la Encina Bartolomé  
Rafael Soler Porrúa  
Pedro María Oliver Portolés  
José María Pérez Sales  
Salvador Suárez Japilla  
José Calero Rabadán  
Patricio Filgueira Alvarez de Tolédo  
Luis Herrera de Pedro  
Juan Bouzón Rosales  
Epifanio Díaz Rodríguez  
José Albi Martín  
Tirso Moreno Fernández  
Antonio de Torres y Bernabé  
José Antonio Pérez  
Luis Stolle Ogando  
Benigno Collazo Barreira  
Antonio de Molina Lozán  
Joaquín Domínguez de Molina  
Aurelio Rozas Quintanilla  
Rafael Enriquez de Salamanca  
Federico García Guillén  
Federico Sánchez Reyes  
Francisco Jimeno Rico  
Antonio Villalobos Sánchez  
Juan Juan Ginar  
José Amigo Collía  
Domingo Pablo Palmar  
José Domínguez Cabezas  
Juan Pujalte Lozano  
Eugenio Miguel Arenas y García  
Tomás Ruiz Gutiérrez  
José Borruey y Panzano  
Alejandro Borruey y Panzano  
José Corví Cerdá  
Ramón Blanco y Suárez de Puga  
Alardo Miralles Prats  
José Roldán Moreno  
Honorio Antonio Ferreiro
- D. Juan Cotta Román  
Domingo Alvarez y Sánchez de la Poza  
Manuel Pumares Muñiz  
José Argüelles López  
Miguel González García  
Bartolomé Zaldón Candela  
Enrique Hernández Carrillo  
Ernesto Coch Juvé  
José Olaso Ibáñez  
Leopoldo Villagordo Collado  
Jesús Morales Santander  
Juan Ferrer Pedret  
Emilio Lasala Suquerilde  
José Culebras Barba  
Ramón Somoza Figueroa  
Joaquín Gil Salas  
Domingo González Garrido  
Juan Montilla Ortells  
Juan Miras Manchón  
Juan B. María Marín Blázquez  
José Díaz Plá  
José Ibáñez Díaz  
Antonio Fournié González  
Francisco Luis Lloréns  
Ricardo Escudero Villapececellin  
Osio Lamas Gid  
Lorenzo Sequeira Martín  
Vicente Peral Vila  
Antonio Moreno Sevillano  
Matías Martínez Cortés  
Ramón E. Feltrer Torres  
Jesús Pérez Batallón  
José María Carrera Asensio  
Roberto Rodríguez y de Retes  
Fulgencio González Alvarez  
Manuel Suárez Rodríguez  
Miguel Ruvira Carbonell  
Luis Narváez Cabello  
Luis Marca López  
José Jozquín Recuero  
Juan de Luque Ortega  
Pedro Moreno y Pasquau  
Diego Quintero Díaz  
Maximiano Cordón Vázquez  
Ricardo de Guillerna Cordero  
Manuel de la Iglesia y Carouchu  
Antonio Salto Carrión  
Francisco Romero y García  
Luis Losada Losada  
Aureliano García Martínez  
Juan Francisco y de Puyals  
José Fernández Orst  
Federico Cuadrillero Alvarez  
Antonio Laso Cano  
Alejandro Iriarte García  
Manuel Carrasco Romero  
Martín Sueiro y Pérez  
Joaquín Arias Bolaños  
Eduardo López del Hierro y García de Ceballos  
Constantino Arias Rodríguez  
Enrique Ochando Ibáñez  
Miguel Sánchez Chicharro  
Gregorio Manuel Ortiz y García  
Amado Nieto García  
Angel Cruz Rueda  
Justo Fernández Pereira  
José María Hueso Ballester  
José María Trigueros Caballero  
Anacleto Alonso Martínez  
Luis Córdoba García  
Manuel Domínguez Cruz  
Antonio Sempere Esteve  
Carlos Barbeyto Martínez  
Luis Alemán Morell  
Pedro Fernández Jerez  
Juan E. Santana López  
Sixto Burgos Decalzo  
Antonio Lorenzo Medina  
Vicente Alvarez Santolino  
Juan F. de Zárate y Angulo  
Antonio Morata Carmona  
Manuel Ovín y Corte  
Jaime Montero y Ortiz  
José Luis Rodríguez y Trásellas  
Luis Martínez Carvajal  
Antonio Cuenca y Cuenca  
Antonio Arsenio Berruga  
Rodrigo Muñoz é Ibáñez  
José de la Plata Vilches  
Francisco Blay Velasco  
Carlos Calatayud y Gil  
Tomás Salgado y Pérez
- D. Enrique Páramo Guitián  
Antonio de Mendiola y Guitián  
Jerónimo Troya Castro  
José Muñoz de la Espada y Garán  
Pedro Gáliz Núñez  
Alfonso Pazos Cid  
Manuel Carril Fernández  
Emilio Tomás Fernández de Mera  
Tomás Carreño Martínez  
Manuel Pérez Carrascosa  
José María de Cisneros y Rull  
Severiano Estévez Andrés  
Santiago Satragno García de Rueda  
Mauuel Alvarez Pérez  
José Fernández de Cañete  
Joaquín Peralba y Alvarez  
Luis Fernando Gómez Fernández  
Alejo Fernández Jiménez  
Rafael Reyes Martínez  
Juan Gutiérrez Martínez  
Juan Valiño Lodo  
José Hermosilla Jiménez  
Odón González Ochoa  
Fernando González Díaz  
Ramón Botella Brú  
Carmelo Viñas Mey  
Andrés Hernández Anrich  
Ramón Piñero Pardo  
Antonio Camacho Pichardo  
Antonio Molés Caudet  
Germán Tejerizo y Figueroa  
Francisco Franco de Lena Pérez Plana  
Pascual García Jiménez  
Antonio Pérez Bouthelier  
José Antonio Alvarez Aza  
Carlos Grau Campuzano  
Alberto Martos Muñoz y Valdés  
Manuel Arines López  
José Estéve Sanz  
Francisco José Rajel García  
Ramón Laguillos Losada  
Manuel Bascuas Palmeiro  
Samuel Goyanes Crespo  
Rafael Serrano Pérez de Barradas  
Fernando Albert Segarra  
Tomás Guerrero Moreno  
Benito López Jaínaga  
Alejo Guillermo Pizarro Seco  
Alejandro Urrutia Cabezas  
Dario Roldán Cortés  
Antonio Somoza Losada  
Serafín Losada é Iglesias  
Joaquín de la Vega y Juste  
Francisco Leonarte Rivera  
Vicente Fernández Montoya  
Santos Bozal Casado  
José Molina Romero  
Salvador Jambrina del Corral  
Mario García y García  
José Tuñas Paz  
Fernando Fornovi Fernández  
Rafael Martínez Bernabén  
José Megía Díaz  
José Costes Maquievia  
Victor Miguel Zaldo Martínez  
Alejandro Rebollo Alvarez  
Pedro Pascual y Salich  
Horacio García y García  
Lorenzo López y Urizarrúa  
Manuel Ochoa de la Torre  
Antonio Martínez y Martínez  
Mariano Yago Ibáñez  
Román Jiménez García  
Fernando Girao Alcázar  
Hortensio Saavedra Lastra  
Juan García González  
Ramón Urgelles de las Heras  
Juan López Gómez  
José González Grano de Oro y Laborda  
Inocencio Rodríguez y Rodríguez  
José Cerviño Bayón  
Alfredo Maza Romero  
Eugenio Alvarez García  
Faustino Martínez García  
Julían Tavira y Benito  
José Siles Olivera  
Carmelo Martínez Peñalver

D. Miguel Fernández de Córdoba  
Juan Torras Jordi  
José María Gosálvez Quiles  
Timoteo Suáiz Cortés  
Laureano Salgado de la Rivera  
José María Vila Martín  
Virgilio Sebastián Sanz  
Pablo Agustín Bertomeu Crespo  
Antonio Noguerol y Buján  
José Grande Seijas  
Federico Lozano Gutiérrez  
Gonzalo Vázquez Martínez  
Lorenzo Morillas Calatrava  
Salvador Perepérez y Bordes  
Fernando Cuesta Orduña  
Enrique Mélida y García  
José María Mingot Telle  
Alejandro Cabezas Dabán  
José María Pareja Casaña  
Francisco Montes de Oca  
Ignacio Suárez Lobo  
Luis Sánchez Orozco  
José María Fernández y Díaz Faes  
Antonio de Ron Pardo  
Eduardo Montes Navarro  
Mario Zamora Mora  
Alfonso Osuna y Riboó  
José Osuna y Riboó  
Jesús María Villamil Ron  
José Hervás Aldecoa  
Maximiliano Martínez Moreno  
Francisco Montero Díaz  
Alfonso Ruiz de Castañeda

D. Francisco Carracedo Prada  
Abelardo Escudero González  
Teodoro Muñoz Grego  
Antonio Pardo Moreno  
José Rafael Brenes Sánchez  
Manuel Frade y Frade  
Tomás Blánquez Aparicio  
Miguel Murillo Rico y Mesa  
Alberto Armiñán y Beltrán  
Adolfo Chércoles y Vico  
José Suca y Queiruga  
Leopoldo Rubio Calvo  
Manuel Gutiérrez López  
Francisco Marín Muñoz  
José María Lage y Fernández  
Novoa  
Gregorio Fornios Monreal  
Vicente Perales y Diana  
José Piñero Mallón  
José Segura Lago  
Benjamín Esteve Garra  
Raimundo Tapia Seoane  
Francisco Sánchez Aguilar  
Juan José Mascareño Hernández  
Enrique Villalobos Gallardo  
Carlos Zanuy Orduña  
Senén Salván Aragües  
Manuel Morales Dary  
Antonio Meléndez y Castañeda  
José Herrán y Pineda  
Antonio Calderón y Tejero  
José Luis Rico y González  
Ramón Barreiro Calvo

D. Félix Gómez Enriquez  
Antonio Velasco Martín  
Luis Valdés Calámita  
Miguel Cayón Gutiérrez  
Luis Ramírez de la Escalera y  
Herrera  
Luis Salgués Rubido  
Vicente Álvarez Puig  
Eduardo Alzola y Orts  
Antonio Martín Sánchez  
Ricardo Mataró Mas  
Vicente Caballé Blasco  
Juan Mosquera Asunción  
Benito Corbacho Núñez  
Luis Figueroa María  
Sabino Uribe Fernández  
José Sánchez Alvarez  
León de las Casas y Casaseca  
Pío Jurado Herrera  
Jerónimo Palacios Martínez  
José Holgado Borrego  
Enrique Sáez Nuez  
Joaquín Texeira Rivero  
José Antonio Moltó y Reig  
Vicente Cabeza y Fernández  
Lorenzo V. Millo Genovés  
Mariano García Martínez  
Carlos Calleja Jódar  
Alberto Blanco Alonso  
Vicente García Desfiles  
José Bertrams Solsona  
José Abarca Cámara  
José María Juesas Latorre

D. Jaime Barrio Cuadrillero  
Pablo Domínguez Soria  
Alfredo Barja Domínguez  
José García Vidal  
Basilio Martín Ballesté  
Arturo Zurriaga Esteve  
Antonio Posse y García  
Madrid, 17 de Septiembre de 1924.  
—El Director general, Calvo Sotelo.

Publicada en esta *Gaceta* la relación de los que han sido admitidos al sorteo que ha de designar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios los opositores a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se está en el caso de proceder al referido sorteo que previene la regla 5.ª de las instrucciones acordadas por este Centro en 17 de Marzo último e insertas en la *Gaceta* del 18, y en su virtud, el Tribunal para las mencionadas oposiciones ha acordado que el referido sorteo se efectúe el día 23 del actual, a las cinco de su tarde, en el Ministerio de la Gobernación, en el Salón de actos del Real Consejo de Sanidad.  
Madrid 17 de Septiembre de 1924.  
—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, Calvo Sotelo.

## Jefatura de Obras Públicas

Con esta fecha he acordado prohibir el tránsito de camionetas y camiones automóviles, por el puente llamado de Castrogonzalo, en el kilómetro 259 de la carretera de Madrid a Coruña, por constituir un peligro para la obra, mientras no se lleve a efecto su reparación, la circulación sobre ella de aquella clase de vehículos, advirtiendo, que desde el día 1.º de Octubre próximo, en que entrará en vigor la prohibición, se impondrá a los que la contravengan la multa de 250 pesetas.

Zamora 20 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

## Sección de Obras Públicas.

Por D. Ambrosio Bobo Pérez, se ha solicitado autorización para hacer una instalación termo-eléctrica, destinada a suministrar energía eléctrica a los pueblos de Mombuey, Otero de Centenos, Valparaiso, Villardecierros, Cional, Codesal y Fresno de la Carballeda, siendo las principales circunstancias de la instalación las siguientes:

La Central se situará en una fábrica de harinas en Mombuey, engendrándose la energía eléctrica por medio de un motor de gas pobre y un generador trifásico.

De la Central partirá una línea de transporte que se dirigirá directamente a Otero de Centenos, y otra, que cruzando la carretera de Villacastín a Vigo, se dirigirá a Valparaiso y Villardecierros, saliendo de Valparaiso otra línea hasta Fresno, siguiendo a Codesal y desde este pueblo a Cional.

La corriente eléctrica se transportará a la tensión de 3.000 voltios con línea trifilar de cobre electrolítico, sostenida por postes de madera esparcidos a 35 metros, siendo éstos postes mixtos de madera y hierro en los cruces con vías públicas, en los que los conductores estarán protegidos por cables fiadores de acero de veinticinco milímetros cuadrados de sección.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de treinta días, en las Alcaldías de los pueblos citados, ó en la Jefatura de Obras públicas de la provin-

cia, donde está expuesto al público el proyecto de instalación.

Zamora 16 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

## Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero de la Real orden de 31 de Enero próximo pasado (*Gaceta* de 5 de Febrero), se hace público que los nombramientos acordados por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 13 de los corrientes (*Gaceta* de 17 del actual), son los que a continuación se expresan, pudiendo formular las señoras Maestras las reclamaciones que estimen oportunas hasta el día 2 de Octubre próximo, último en que serán admitidas en esta Sección.

Zamora 19 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza:

*Maestras del segundo escalafón, nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.*

Número del escalafón, alta.—D.ª Francisca Jambrina Zúñiga; Escuela que se le adjudica, Folgoso de la Carballeda Zamora; fecha de posesión, 1-6-920.

1.124.—D.ª Mauricia Toledo Hernández; Morales de Valverde, Zamora; 22-1917.

4.031.—D.ª María Jesús Auria Ladrero; Nigüella, Zaragoza; 31-1-919.

630.—D.ª Elisa Laguna Carrascosa; Botorrita, Zaragoza; 6-7-906.

Alta.—D.ª Valentina García Sanmartín; Valdearcos de la Vega, Valladolid; 1-12-921.

4.036.—D.ª Filomena Velasco Mozo; Matas-Pozancos, Guadalajara; 14-6-922.

Alta.—D.ª Benita González Martínez; Vitoria del Henar, Valladolid; 21-7-920.

Alta.—D.ª Encarnación Piñero García; Barrón-Lacozmonte, Alava; 9-5-922.

3.084.—D.ª Elvira Arlanzón García; Madrigal del Monte, Burgos; 19-10-914.

Alta.—D.ª Petra Díez Martínez; Paules del Agua-Avellanosa de Muño, Burgos; 23-5-923.

1.641.—D.ª María D. Vera García; Tángel, Alicante; 23-12-912.

3.670.—D.ª Antonia Encinar Rodríguez; El Soto-Piedrahita, Avila; 23-12-918.

4.042.—D.ª Isabel González Revuelta; Poveda, Avila; 5-2-919.

Alta.—D.ª Eugenia Ciuraneta Guin; Sarroca de Bellera, Lérida; 1-6-923.

3.830.—D.ª Josefa Sarrablo Aguilar; Pinatell-Rajols, Tarragona; 8-1-919.

4.291.—D.ª Luisa Orce Martínez; Zorraquin, Logroño; 31-10-919.

4.137.—D.ª Francisca Ramos; Espuñola, Barcelona; 23-6-916.

Alta.—D.ª Isabel Zuzaya Cambra; Güel, Huesca; 20-10-921.

Omitida.—D.ª Tomasa Fernández Monasterio; Bascuñana, Burgos; 1-6-1918.

Alta.—D.ª Amalia Inclán García; Bricia, Burgos; 27-2-923.

Alta.—D.ª Josefa Casanovas Pedrós; Foradada, Huesca; 14-7-921.

Alta.—D.ª Delfina Laforga Lafis; Mura, Barcelona; 1-7-920.

Alta.—D.ª Victoria Rubio Martínez; Carriño, Burgos; 1-6-920.

Alta.—D.ª María A. Pardo Revilla; Revillagodos, Burgos; 12-4-921.

4.325.—D.ª Visitación Martínez; Esquivas; Huélagá, Cáceres; 1-12-1919.

Alta.—D.ª Encarnación Jimenez González; Espartero-Terror, Gran Canaria; 1-5-922.

3.170.—D.ª Agueda García Balaguer; Vallat, Castellón; 1-12-914.

3.675.—D.ª Elvira Sorruella López; Artejuela, Castellón; 1-6-918.

3.862.—D.ª María E. Ramirez; Enjambre, Castellón; 25-1-919.

Alta.—D.ª Wenceslada Romero Alguacil; Cillas, Guadalajara; 4-4-923.

3.484.—D.ª Fulgencia Lara Gutiérrez; Zagrilla-Priego, Córdoba; 1-7-1918.

3.746.—D.ª Trinidad Alonso Sampedro; Langa-Huete, Cuenca; 24-6-1918.

Alta.—D.ª María P. López García; Anllarinos, León; 25-10-922.

Alta.—D.ª Julia García Sevilla; Casas de Santa Cruz, Cuenca; 2-1-922.

Alta.—D.ª María Porredón Dalmé; Madreña, Gerona; 1-7-920.

2.701.—D.ª Antonia Más Aguilar; Coballa del Condado Tarragona; 1-11-920.

3.147.—D.ª Josefa Minguez Navarro; Limones-Moclin, Granada; 15-2-916.

3.730.—D.ª Trinidad Muñoz Correa; Vortijos de Rubite, Granada; 4-7-918.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, como en la misma se determi-

na, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Viilalpando, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de la bases del concurso.

Por error sufrido en la cantidad señalada en el anuncio del BOLETIN OFICIAL, número 112, de 19 del actual, se procede á nuevo anuncio por la cantidad verdadera, quedando anulado el que se relaciona anteriormente.

Zamora 23 de Septiembre de 1924.—El Administrador principal, Felipe de J. Alcalá.

R—3758

## Ayuntamientos

### MILLES DE LA POLVOROSA

Repartimiento general de utilidades de Milles de la Polvorosa.—Presupuestos de los años 1921 al 22 y del 22 al 23.—Débito por principal, 2.102 pesetas 46 céntimos.

Don Angel Neches de San José, Recaudador de dicho impuesto.

Hago saber: Que por el presente se requiere á D.<sup>a</sup> Sofía Fernández de Casariego y Méndez, para que en el preciso término de cinco días solvente el débito sin recargo alguno, y si no lo hiciere expediré certificación de los particulares referidos que entregaré al Sr. Alcalde para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento contra dicha responsable.

Milles de la Polvorosa 23 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo, Angel Neches.

R—3759

### ARQUILLINOS

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el actual ejercicio de 1924 á 25, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días y tres más, á contar desde el siguiente á la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Arquillos 13 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Eugenio Vecilla.

R—3703

### SANTOVENIA DEL ESLA

Habiéndose arrendado la caza del término municipal y predios comunales de Santovenia del Esla, se hace saber por medio del presente anuncio á todos los pueblos de la provincia para que ningún forastero se intruse á cazar en el referido término, bajo la multa á que haya lugar y que marque la Ley.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Santovenia 13 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Primitivo Aliste.

R—3696

Terminado el repartimiento general de utilidades por la Junta de su seno, para el ejercicio de 1924-25, se anuncia su exposición al público por el término de quince días y dos más, para oír reclamaciones, en esta Secretaría, por los contribuyentes comprendidos en el mismo; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Santovenia 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Primitivo Aliste.

R—3709

### PINILLA DE TORO

El repartimiento general de utilidades de este término municipal, confeccionado por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal y Junta general del repartimiento para el ejercicio actual de 1924-25, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento; bajo apercibimiento que en caso de presentarse alguna reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 13 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Alfonso Pérez.

R—3694

### VILLAR DEL BUEY

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este distrito, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por acuerdo de este Ayuntamiento, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y transeúntes que caigan en esta localidad y reconocimiento de quintos, siendo condición forzosa que el agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo, siendo también obligación del agraciado asistir á los vecinos del pueblo anejo de Pasariego.

Las contratas de familias pudientes de este pueblo y el anejo Pasariego, serán de cuenta del agraciado y los interesados.

Las solicitudes serán admitidas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el anuncio en el periódico oficial.

Villar del Buey 10 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Felipe Redondo.

R—2698

### SALCE

Habiéndose formado por el Ayuntamiento pleno de este distrito municipal el repartimiento sobre el arbitrio de rastrojera y barbechera, cedido por los terratenientes á favor del Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1924 á 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados en él comprendidos formular las reclamaciones que crean justas en forma legal; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Salce 12 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Alonso García.

R—3692

### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925-1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la

inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

#### Ayuntamientos que se citan.

Malillos, Muelas del Pan, Morales de Rey, Malva, Figueruela de abajo, Pereruela, Pozuelo de Vidriales, Santovenia del Esla, Villar del Buey.

#### Juzgados de primera instancia

##### ZAMORA

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de tres gallinas y cinco pollos hartados al vecino de Arcenillas Jacinto Rodríguez Campó, y caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ochenta y nueve de mil novecientos veinticuatro, por hurto.

Dado en Zamora á quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquin de Domingo.—Julio Sainz.

R—3699

##### BENAVENTE

#### Cédulas de citación.

Baldeón Rodríguez, Deocleciano; Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente para prestar declaración en causa que se sigue con el número ciento treinta de mil novecientos veinticuatro por malversación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Benavente dieciséis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

R—3725

Baldeón Rodríguez, Deocleciano; Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, para prestar declaración en causa que se sigue con el número ciento veintinueve de mil novecientos veinticuatro por malversación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Benavente dieciséis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

R—3726

#### Juzgados militares.

##### VALLADOLID

#### Juzgado de instrucción permanente de causas de la 7.<sup>a</sup> Región

Alba Bonifaz, Santiago; natural de Zamora, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de idem, de estado casado, de profesión Abogado, de 51 años, hijo de César y Obdulia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de desacato al Directorio Militar, comparecerá en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la 7.<sup>a</sup> Región, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 15 de Septiembre de 1924.—El Coronel, Juez instructor, Rafael de Miguel.

R—3711

#### IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 20 del actual desaparecieron del término de Andavías dos mulas, una castaña, alzada 1,50 metros, dos lunares pequeños en el lomo, en la quijada inferior le salen dos dientes, de tres á cuatro años y otra de pelo cebruno, cerrada, alzada 1,40 metros, un lunar blanco al espaldar. Su dueño Basilio Viñas, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.